



Resolución 23 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se establece la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la campaña 2024/2025.

Mediante Orden de 17 de mayo 2023 (DOE número 97, de 23 de mayo) se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura .

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en agricultura, ganadería, industrias agroalimentarias (artículo 9.1 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura).

La competencia orgánica para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, ya que, de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, la misma ejercerá las competencias relativas a agricultura y ganadería entre otras

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Siendo necesario convocar ayudas en este ejercicio 2025, se procede a hacerlo en esta resolución conforme regula el artículo 7.1 de la Orden de 17 de mayo 2023, al establecer que la convocatoria de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, actualmente Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/24



Estas ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024. Conforme a lo anterior, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las ayudas a otorgar al amparo de la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para este ejercicio.

Por ello, previos los trámites legales, en virtud de lo expuesto y de la competencia que me atribuye el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero. Norma que regula las subvenciones y publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se aprueban por Orden de 17 de mayo 2023 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión ayudas destinadas al fomento de la utilización de biocombustibles, (leña de quercíneas), en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en D.O.E. número 97, de 23 de mayo.

Segundo. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas, reguladas por la Orden de 17 de mayo 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a fomentar la utilización de biocombustible de la leña de quercíneas en el secado tradicional del pimiento para pimentón, en la comarca de La Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el secado del pimiento en la campaña 2024/2025.

2. La persona beneficiaria queda informada del carácter de mínimos de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de la presente resolución, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimos. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) nº 1408/2013, al amparo del que se otorga la subvención, modificado por Reglamento (UE) 2019/316, por Reglamento 2022/2046, por Reglamento (UE) 2023/2391 y por Reglamento (UE) 2024/3118.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/24



Tercero. Personas Beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente convocatoria las personas físicas, las titulares de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida, las comunidades de bienes y las personas jurídicas que realicen la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, empleando leña de quercíneas, en secaderos identificados, explotados por las personas beneficiarias de las ayudas y situados en alguno de los municipios donde se ha llevado a cabo tradicionalmente y que se relacionan en el anexo I de la Orden de 17 de mayo 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023) y de esta resolución que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 3, 4 y 5 de la citada Orden.

2. Quedan excluidas de la condición de beneficiarias las personas o entidades en las que concurran alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 25 de marzo).

Cuarto. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención, así como la publicidad de la convocatoria.

1. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento se inicia de oficio mediante la presente resolución de convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que se ajusta a las bases reguladoras establecidas en la Orden de 17 de mayo 2023, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvención, (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Asimismo, la presente convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), según prevé el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, redactado por el número dos de la disposición final tercera del D-Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/24



conductor de la Base de Datos Nacional de Subvenciones(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación e informaciones que deben acompañarse a las mismas, identificación de los trámites que podrán ser cumplimentados por los interesados por medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

1.Todas las solicitudes serán cumplimentadas a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) a través de la plataforma “Arado”:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Una vez cumplimentada la solicitud, la solicitante deberá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura a través de la plataforma “Arado”.

Se deberá utilizar, en todo caso, el modelo normalizado de solicitud aprobado junto con las bases reguladoras disponible en la web <https://juntaex.es> que es el anexo II de esta resolución.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes. Igualmente, a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a la representación de las destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en algunos de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

- https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009
- <http://www.cert.fnmt.es/>

Si se actúa como representante, deberá realizarse previamente la inscripción en el Registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura. Dicha representación se tramitará por sede electrónica asociada o bien se otorgará mediante comparecencia ante los funcionarios de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía. En tal caso, será necesaria la verificación de la identidad del interesado, cuestión que la Administración realizará de oficio.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/24



En el caso de que las interesadas no presenten su solicitud según el procedimiento descrito, el órgano instructor requerirá su subsanación, con la advertencia de que se considerará fecha de presentación aquélla en que se haya producido la subsanación, según dispone el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de **10** días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución de convocatoria y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad de la solicitante:

1) En caso de que la solicitante sea persona física el NIF será consultado de oficio, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo II.

2) En el caso de comunidades de bienes:

2.1. Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunera o comunero.

2.2. Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.

2.3. Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

3) Para personas jurídicas:

3.1. El NIF será consultado de oficio, salvo que se oponga expresamente marcando la casilla correspondiente del anexo II.

3.2. La escritura o documento de constitución.

3.3. Los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.4. Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

b) Descripción de las parcelas de la explotación del beneficiario donde cultiva pimiento para pimentón, indicando referencia SIGPAC, superficie, variedad.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/24



- c) Descripción del destino previsto del pimiento seco; nombre o razón social del/los molinos/s y/o envasadora/s, así como kilogramos de pimiento por operación.
- d) Copia de el/los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- e) Declaración de que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, y que éstos son explotados por los propios beneficiarios de las ayudas, como se establece en el artículo 4 de la Orden de 17 de mayo 2023.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según el modelo que se establece en el anexo II.
- g) Aquellas solicitantes que no hayan autorizado de forma expresa al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente del anexo II, deberán aportar los correspondientes certificados, que podrán sustituirse por una declaración responsable. En el caso de comunidades de bienes esta situación deberá ser acreditada también por sus integrantes.
- h) Declaración responsable con la relación de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo objeto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimos. La ayuda total de mínimos concedida a una única empresa determinada no será superior a 50.000,00 euros durante cualquier período de tres años. La solicitante deberá presentar declaración acerca de las ayudas mínimos concedidas durante un período de tres años previo a la presentación de la solicitud de ayuda, cumplimentando el apartado 16 del modelo del anexo II.

La inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) como productora o productor de pimiento en la campaña de la solicitud y en las últimas tres campañas anteriores a ella, se comprobará de oficio, para valorar dicho criterio en su caso.

4. Para cada tipo de ayuda, únicamente se podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Ante la presentación de una segunda solicitud por la misma persona, se le dará validez a la última presentada dentro del plazo señalado en la resolución de convocatoria, no siendo tenida en cuenta la solicitud anterior, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo máximo de 10 días, indicándole que si

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/24



no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Ordenación e Instrucción.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, con competencias en esta materia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá suspenderse el plazo máximo para resolver por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la destinataria, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

2. El órgano instructor preevaluará todas las solicitudes a efectos de verificar las condiciones o requisitos necesarios para recibir la ayuda, establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras, y ajustar la fase de evaluación únicamente a aquellas solicitantes que hayan cumplido dichos requisitos. En esta fase, se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención.

3. Se constituirá una Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante. Este informe será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración será presidida por la persona que ostente una jefatura de sección en el Servicio de Producción Agrícola y Ganadera e integrada por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de las que una desempeñará funciones de asesoría jurídica, y que asumirá la Secretaría, y otra con titulación media y especialidad en ingeniería técnica agrícola o por personal funcionario de la misma especialidad designado por la Dirección General por sustitución.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse con anterioridad a la constitución, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), así como a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es dentro de la ficha correspondiente al trámite

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/24



Séptimo. Criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.

1. Serán aplicables los siguientes criterios de prioridad, y baremo de puntuación:

Nº	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco de la campaña para la que solicita ayuda bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda	2
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora o Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1
10	La titular de la explotación en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es una mujer.	1

2. El orden de prelación se establecerá en función de la puntuación total obtenida en base a los criterios de valoración. Si existieran solicitudes que obtuvieran la misma puntuación y con ellas se sobrepasara el límite del crédito consignado, tendrán preferencia, dentro de las solicitudes con la misma puntuación, las correspondientes a personas que han sido beneficiarias de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultores y agricultoras financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años; de entre ellas, las inscritas y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para pimentón; de entre ellas, los expedientes que tengan derecho a una ayuda de menor importe y, dentro del mismo importe, se aplicará como criterio de desempate el orden de registro de entrada.

3. Se podrá prescindir del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes presentadas una vez

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/24



finalizado el plazo de presentación, de conformidad con el artículo 22.1 párrafo último de la Ley 6/2011.

Octavo. Resolución.

1. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por la persona instructora, será competente para resolver esta Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, que dictará y notificará la resolución que deberá contener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima a las interesadas para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a los que queda sujeta la beneficiaria haciendo constar que las ayudas se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024.

3. La resolución expresa no agota la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo del mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución. Si dentro del mismo las interesadas no hubieren recibido notificación la podrán entender desestimada por silencio administrativo al objeto de poder recurrirla, sin perjuicio del deber del órgano concedente de dictar y notificar resolución expresa.

4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el DOE (<http://doe.juntaex.es>) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a los efectos de la publicidad, en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se publicarán también en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

5. Cuantas notificaciones deban realizarse de actos de trámite o definitivos del procedimiento de concesión o de los procedimientos relacionados con dicha concesión, incluidos los de pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución, se realizarán a través de medios electrónicos por la plataforma ARADO

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/24



<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login> estando obligados los interesados a su diligente consulta.

6. La concesión de las ayudas se entenderá condicionada a la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas.

Noveno. Cuantía y financiación

1. La cuantía máxima de la ayuda por beneficiaria es de 1.500,00 euros por anualidad conforme al artículo 6.3 de las bases reguladoras.

2. Las subvenciones se acogen al régimen de mínimos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019; Reglamento 2022/2046, de la Comisión, de 24 de octubre de 2022; Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, y Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024. Conforme al mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 50.000 euros durante cualquier período de tres años.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria para la campaña 2024/2025 se imputarán a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001, proyecto 20150109, denominado “Ayudas para el secado tradicional del pimiento para pimentón”, anualidad 2025, con un importe de 300.000,00 € (trescientos mil euros), que se efectuará con cargo a los presupuestos prorrogados para el ejercicio 2025 y conforme a la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2025 (D.O.E nº 26, de 7 de febrero), sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011 y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Décimo. Gastos subvencionables, justificación de los gastos subvencionables y pago de la ayuda.

1. Serán actuaciones subvencionables las indicadas en el artículo 4 y 5 de la Orden de 17 de mayo 2023, de bases reguladoras.

2. Se justificará la actividad subvencionable con la acreditación del cumplimiento de las normas y requisitos especificados sobre el secado tradicional del pimiento para pimentón al humo de leña de quercíneas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/24



3. Las subvenciones se liquidarán y abonarán de una sola vez mediante transferencia bancaria, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la adecuada justificación por parte del beneficiario de las ayudas.

4. El pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, la beneficiaria deberá aportar el correspondiente Alta de Terceros junto con la solicitud de la ayuda. Para proceder al alta debe realizarlo a través del trámite “Alta de Terceros” en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

Undécimo. Medidas de información y publicidad.

Se observarán las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 17 de la orden de bases reguladoras.

Duodécimo. Eficacia de la resolución de convocatoria y recursos.

1. La presente resolución desplegará sus efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La presente resolución no agota la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Mérida, a 23 de abril de 2025

LA SECRETARIA GENERAL.-

Fdo.: María de la Concepción Montero Gómez

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/24



ANEXO I

RELACIÓN DE MUNICIPIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ARTÍCULO 2 DE LA ORDEN DE 17 DE MAYO 2023, (DOE número 97, de 23 de mayo de 2023)

ABADÍA	MAJADAS DE TIÉTAR
ALAGON	MALPARTIDA DE PLASENCIA
ALDEANUEVA DE LA VERA	MONTEHERMOSO
ALDEANUEVA DEL CAMINO	MORALEJA
ALDEHUELA DEL JERTE	MORCILLO
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	NAVALMORAL DE LA MATA
CARCABOSO	PASARÓN DE LA VERA
CASAS DEL MONTE	PLASENCIA
CASATEJADA	PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES
CASILLAS DE CORIA	RIOLOBOS
CILLEROS	ROBLEDILLO DE LA VERA
COLLADO	ROSALEJO
CORIA	SAUCEDILLA
CUACOS DE YUSTE	SEGURA DE TORO
EL TORIL	SERREJÓN
GALISTEO	TALAVERUELA DE LA VERA
GARGANTA LA OLLA	TALAYUELA
GARGANTILLA	TEJEDA DE TIÉTAR
GRANJA (LA)	TIETAR
GUIJO DE GALISTEO	TORREJONCILLO
GUIJO DE GRANADILLA	TORREMENGA
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	VALDEOBISPO
HOLGUERA	VALVERDE DE LA VERA
JARAÍZ DE LA VERA	VEGAVIANA
JARANDILLA DE LA VERA	VIANDAR DE LA VERA
LOSAR DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
MADRIGAL DE LA VERA	ZARZA DE GRANADILLA

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/24



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA UTILIZACIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES (LEÑA DE ENCINA O ROBLE) EN EL SECADO TRADICIONAL DEL PIMIENTO PARA PIMENTÓN EN LA COMARCA DE LA VERA Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE COMARCAS LIMÍTROFES, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

Campaña 2024/2025

La persona Titular de la Explotación, cuyos datos identificativos personales y domicilio, a efectos de notificación en virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

☐ PERSONA FÍSICA	☐ PERSONA JURÍDICA
☐ EXPLOTACIÓN DE TITULARIDAD COMPARTIDA	☐ AGRUPACIÓN

CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF(nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	☐ MUJER ☐ VARÓN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD:		
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS REPRESENTACIÓN

NOMBRE:		NIF (nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	☐ MUJER ☐ VARÓN
TIPO DE ENTIDAD JURÍDICA (SAT, COOP, SC, CB, OTRAS)		TELÉFONO:	

Código Seguro de Verificación (CSV) de Poderes notariales*:

--

(*) Poder representante legal. En el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/24



DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO(*)

ENTIDAD FINANCIERA:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

(*) **Nota:** Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

EXPONE:

1. Que conoce las condiciones establecidas por la UE, el Estado español y la Junta de Extremadura para la concesión de las ayudas que solicita.
2. Que conoce que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, España y Extremadura, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

DECLARA:

1. Que la persona solicitante dispone de secaderos adecuados para la realización de la actividad de secado del pimiento para pimentón a la manera tradicional, mediante el empleo de leña de quercíneas, y que éstos son explotados por la propia beneficiaria de las ayudas, por alguno de los siguientes medios:
 - ☐ Persona productora inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará Certificado expedido por el Consejo Regulador D.O.P "Pimentón de la Vera"
 - ☐ Persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". Aportará anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos, y que el cultivo y aprovechamiento, así como las actividades declaradas son veraces y constituyen un fiel reflejo de mi actividad agraria.
3. En su caso, que la representación legal de la sociedad es en este momento la indicada en el epígrafe de datos de representación.
4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
6. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declaradas en concurso, no estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
7. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/24



8. No estar incurso la persona física, la administración de la sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los altos cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.
10. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
11. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
12. Que la empresa solicitante no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido las prohibiciones de obtener subvenciones, ni puede presumirse que lo sea por razón de la/s persona/s que la rige/n o de otras circunstancias.
13. En caso de solicitudes promovidas por personas jurídicas, Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida o Agrupaciones, deben rellenar los siguientes datos

DATOS DE LAS PERSONAS INTEGRANTES (en caso de Entidad Jurídica o Titularidad Compartida)			
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF (nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO	
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO	
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO	
NOMBRE DE LA BENEFICIARIA INTEGRANTE		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO ☐ MUJER ☐ VARÓN	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%) _____	FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCIÓN: ____/____/____	ATP: ☐ SI ☐ NO	

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/24

Tanto en caso de que la solicitante sea una comunidad de bienes o una persona jurídica o Explotación Agraria de Titularidad Compartida, se presentará la documentación correspondiente que incluirá necesariamente: Documento de constitución, Documento de apoderamiento o representación, y Acuerdo en el caso de las comunidades de bienes de no disolver la Comunidad en los próximos cuatro años desde el plazo de justificación.

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en los últimos cinco años, especificar los siguientes datos:

ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE ENTREGÓ:	FECHA DE ENTREGA:

14. Descripción de las parcelas de la explotación donde cultiva pimiento para pimentón:

REFERENCIA SIGPAC				SUPERFICIE CULTIVADA DE PIMIENTO (HA)	VARIEDAD
TÉRMINO MUNICIPAL	POL	PARC	REC		

15. Descripción del destino previsto del pimiento seco.

- ☐ Aporta copia del/ de los contrato/s con molinos y/o envasadoras para la venta de pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.
- ☐ Que está exento de la obligación de disponer del contrato de compraventa según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 12/2013, de 2 de agosto.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL/LOS MOLINO/S	CANTIDAD ACORDADA EN CONTRATO (KG)	CANTIDAD REALMENTE ENTREGADA (KG)
TOTAL PIMIENTO (KG)		

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/24





16. Ayudas de mínimos.

- ☐ Que no ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, concedidas durante un período de tres años previo a la presentación de la solicitud de ayuda.
- ☐ Que ha sido beneficiaria de ayudas de mínimos de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional, concedidas durante un período de tres años previo a la presentación de la solicitud de ayuda y son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTIA DE LA AYUDA	FECHA

17. Declara que cumple los siguientes criterios de valoración para determinar la puntuación y establecer la prelación entre solicitudes y solicita se le valoren positivamente:

(MARCAR CON UNA X LOS CASOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN)

Nº	CRITERIO DE PRIORIDAD	PUNTUACIÓN	DECLARA CUMPLE (X)
1	La solicitante ha sido productora de pimiento para pimentón en las últimas tres campañas anteriores a la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	3	☐
2	La solicitante ha comercializado la totalidad de la producción de pimiento seco, de la campaña para la que solicita ayuda, bajo Contrato Homologado de pimiento seco con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera"	3	☐
3	La solicitante está inscrita como productora de pimiento en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" durante la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2	☐
4	La solicitante está inscrita y con certificado vigente en el "Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica" de pimiento para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	2	☐
5	La solicitante está inscrita y las parcelas de pimiento cuentan con validación de certificación positiva en el "Registro de Operadores/Productores de Producción Integrada" de pimiento para pimentón para la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	☐
6	La solicitante ha sido beneficiaria de una ayuda a la primera instalación de jóvenes agricultoras y agricultores financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en los últimos 5 años contados desde la fecha publicación de la convocatoria de ayuda hasta la resolución de concesión de la ayuda a la primera instalación	1	☐
7	La solicitante es titular de una explotación que tiene reconocida la calificación de Explotación Prioritaria en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	☐
8	La solicitante tiene reconocida la condición de Agricultora y Agricultor a Título Principal (ATP) en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible vigente durante toda la campaña objeto de la solicitud de ayuda.	1	☐
9	La solicitud de ayuda está promovida por las personas integrantes de una Explotación Agraria de Titularidad Compartida.	1	☐
10	La titular de la explotación en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y es una mujer.	1	☐

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/24





SE COMPROMETE A:

1. Devolver las ayudas cobradas indebidamente si así lo solicitara la autoridad competente, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
2. Colaborar para facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.

AUTORIZA: Deberá marcar lo que proceda:

- ☐ AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. Aportando certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- ☐ AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .
- ☐ NO AUTORIZA a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZA a recibir por SMS (mensajes a móviles) y/o por correo electrónico u ordinario información general o particular relativa a sus expedientes tramitados por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, así como información de carácter técnico relativa a las actividades de esta Consejería.
- ☐ AUTORIZA a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a recabar y/o verificar de manera exclusivamente mecanizada el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la condición de Agricultor a Título Principal y/o los datos de la persona solicitante y su explotación que se encuentren registrados en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias (R.E.A.), El Registro de Operadores/Productores

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/24



de Producción Integrada (R.O.P.P.I.) y en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en redacción dada por la disposición adicional duodécima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales, se procederá a la consulta de datos y documentos salvo que conste oposición marcando la casilla correspondiente: **SOLO DEBE MARCAR EN CASO DE OPONERSE A LA CONSULTA DE OFICIO.**

☐ ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.

DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTA SOLICITUD (marcar lo que proceda)

- ☐ Anexo III cumplimentado, junto con la documentación correspondiente (Artículo 4.2 Orden de 17 de mayo 2023) persona productora no inscrita en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera".
- ☐ Copia de el/los contrato/s escrito/s formalizado/s con molinos y/o envasadoras para la venta del pimiento desecado al humo de leña de quercíneas.

Comunidades de bienes.

- ☐ Documento de constitución y, en su caso, documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- ☐ Documento de apoderamiento o representación a una única persona, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad de bienes.
- ☐ Documento del acuerdo de no disolver la comunidad de bienes hasta que no hayan transcurrido cuatro años desde que venza el plazo para presentar la justificación por parte de la comunidad de bienes beneficiaria.

Personas jurídicas

- ☐ Escritura o documento de constitución.
- ☐ Estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- ☐ Documento que acredite la representación de la persona jurídica.

Titularidad compartida

- ☐ NIF definitivo, una vez notificada resolución y certificado de inscripción en el Registro de Titularidad Compartida.
- ☐ Resolución y certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida firmado por el/la titular del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/24



SOLICITA:

Las ayudas establecidas en la Orden de 17 de mayo 2023 por la que se establece un régimen de ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional del pimiento para pimentón en la Comarca de la Vera, y en algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en base a lo anteriormente expuesto en esta solicitud.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercíneas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/24



supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firmado: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/24



ANEXO III

Campaña 2024/2025

DESCRIPCIÓN DE SECADEROS TRADICIONALES DE PIMIENTO PARA PIMENTÓN DE LA COMARCA DE LA VERA Y ALGUNOS MUNICIPIOS DE COMARCAS LIMÍTROFES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

(A cumplimentar exclusivamente por aquellos productores que no se encuentren inscritos en la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera")

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF/CIF: (nº soporte o IDESP)	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	☐ MUJER ☐ VARÓN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (calle, número, etc.):			
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD:		
MUNICIPIO		PROVINCIA	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

DATOS REPRESENTACIÓN

NOMBRE:		NIF:	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:	SEXO	☐ MUJER ☐ VARÓN

Detalla a continuación la descripción de un Secadero Tradicional de Pimiento para Pimentón de la Comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de acogerse a la ayuda recogida en la Resolución de ____ de ____ de 2025.

Nº	REFERENCIA SIGPAC				CAPACIDAD MAXIMA (KG)	m² POR SECADERO	REGIMEN DE TENENCIA (1)	SECADERO (2)	
	TERMINO MUNICIPAL	POL.	PARC	REC				DE LEÑA	MIXTO (3)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									

(1) Indicar: P (propiedad), AR (arrendamiento), C (cesión), O (otros)

(2) Marcar con una X lo que proceda.

(3) Mixto: Se refiere a secaderos que utilizan en el proceso de secado leña u otros combustibles.

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/24



DOCUMENTACIÓN APORTADA JUNTO CON ESTE ANEXO

- ☐ Memoria descriptiva general del/os secadero/s y de las instalaciones anexas, en caso de que existan.
- ☐ Plano o croquis del/os secadero/s e instalaciones anexas, en caso de que existan, detallando las dimensiones y demás información de referencia.
- ☐ Documento que acredite la relación jurídica del solicitante con el/os secadero/s (títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, documentos de cesión, etc.).

Mediante la firma de la presente Solicitud, acepto expresamente mi sometimiento al régimen de inspecciones que establezca la Dirección General de Agricultura y Ganadería para la comprobación de la información aportada, así como declaro expresamente la veracidad de los datos reflejados en la misma.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
- Dirección: Av/ Luis Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es- Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas para el fomento de la utilización de biocombustibles (leña de quercúneas) en el secado tradicional de pimiento para pimentón en la comarca de la Vera y algunos municipios de comarcas limítrofes, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social,

Csv:	FDJEX4S5PVUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/24



al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma. En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2025

Firmado.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Avda. Luís Ramallo, s/n - 06800 Mérida (Badajoz)

Csv:	FDJEX4S5PUNJH2SHCD57F86XJP9JE	Fecha	23/04/2025 12:28:56
Firmado Por	MARIA DE LA CONCEPCION MONTERO GOMEZ - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/24

